

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA LA **PRESTACIÓN DEL “SERVICIO PROFESIONAL EN APOYO AL MANEJO DOCUMENTAL ARCHIVÍSTICO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS”**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**, EL **LIC. VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, EN ADELANTE **“LA DEPENDENCIA”** Y, POR LA OTRA, EL **C. RUBÉN DARÍO SERVÍN SAMPAYO**, POR SU PROPIO DERECHO, **EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR”**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA” declara que:

- I.1.** Es una **“DEPENDENCIA”** de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- I.3.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4.** De conformidad con el artículo 9, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el numeral II.4.1, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el **Lic. Víctor Adrián Vargas López, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros** con [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PRESTADOR”** para los efectos del presente contrato.
- I.5.** De conformidad con el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

suscribe el presente instrumento el Lic. Alfredo Sámano Zamora, **Subdirector de Servicios Internos**, con [REDACTED], como auxiliar en la Administración del Contrato, quien está facultado apoyar en la administración del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PRESTADOR"**.

- I.6.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo **26 fracción III, 40, 41 fracción XIV**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y **71** de su Reglamento, así como de conformidad con el acuerdo número **CAAS/SEMARNAT 1 ORD.07/2024**, aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, llevada a cabo el día **26 de enero de 2024**, la cual fue notificada a **"EL PRESTADOR"** mediante oficio número 512/DGRMIS/DAC/071/2024 de fecha 29 de enero de 2024.
- I.7.** **"LA DEPENDENCIA"** a través del **Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**, cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **00237**, con folio de autorización **563**, en la partida presupuestal **33901 (Subcontratación de Servicios con Terceros)** autorizada en fecha **18** de enero de 2024, por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.8.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].
- I.9.** Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PRESTADOR", el C. Rubén Darío Servín Sampayo, por su propio derecho, declara que:

- II.1.** Es una persona física, de nacionalidad mexicana lo que acredita con su Acta de nacimiento con número de folio [REDACTED]; identificándose en este acto con credencial para votar vigente con número de [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.2.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su conocimiento.
- II.3.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].
- II.4.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, conforme a la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria. Sin embargo para las opiniones de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales emitidas por el INFONAVIT e IMSS se emiten **SIN OPINIÓN**, toda vez que no se localizó ningún registro patronal asociado a su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

II.5. No cuenta con trabajadores a su cargo por lo que no se encuentra registrado como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el INFONAVIT e IMSS, respectivamente, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.

II.6. Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] para efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** la prestación del **"SERVICIO PROFESIONAL EN APOYO AL MANEJO DOCUMENTAL ARCHIVÍSTICO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS"**, en los términos y condiciones establecidos este contrato y sus **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, propuesta técnica y propuesta económica de **"EL PRESTADOR"**.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"EL PRESTADOR"** como contraprestación por la contratación objeto de este contrato, la cantidad de **\$108,500.00 (ciento ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$17,360.00 (diecisiete mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, lo que asciende a un monto de **\$125,860.00 (ciento veinticinco mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES		PRECIO UNITARIO
Conforme a lo señalado en los numerales 6 y 7 de los Términos de	Primer Informe: PLAN DE TRABAJO. El prestador de servicios presentará un plan de trabajo debidamente firmado.	\$7,750.00

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES		PRECIO UNITARIO
Referencia.	Segundo Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, del cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC	\$7,750.00
	Tercer Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, del cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC	\$7,750.00
	Cuarto Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, del cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC	\$7,750.00
	Quinto Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, del cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC	\$7,750.00

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES		PRECIO UNITARIO
	Sexto Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, del cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC	\$7,750.00
	Séptimo Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, del cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC	\$7,750.00
	Octavo Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, del cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC	\$7,750.00
	Noveno Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, del cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC	\$7,750.00

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES		PRECIO UNITARIO
	Décimo Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, del cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC	\$7,750.00
	Décimo Primer Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, del cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC	\$7,750.00
	Décimo Segundo Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, del cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC	\$7,750.00
	Décimo Tercer Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, del cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC	\$7,750.00

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES		PRECIO UNITARIO
	Décimo Cuarto Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, del cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC	\$7,750.00
	Décimo quinto Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC	\$7,750.00
SUBTOTAL		\$108,500.00
I.V.A.		\$17,360.00
TOTAL		\$125,860.00

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PRESTADOR”** todos los conceptos y costos involucrados en la contratación del **“SERVICIO PROFESIONAL EN APOYO AL MANEJO DOCUMENTAL ARCHIVÍSTICO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS”**, por lo que **“EL PRESTADOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - ANTICIPO.

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA”** no otorgará anticipo a **“EL PRESTADOR”**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA DEPENDENCIA” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos), contra entregables, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el numeral 15. “FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN” de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”** que forma parte integrante de este contrato.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“LA DEPENDENCIA”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PRESTADOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PRESTADOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PRESTADOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

De conformidad con el numeral 15. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, el CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al **Lic. Víctor Adrián Vargas López, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y Administrador del Contrato**, remitiéndola vía correo electrónico [REDACTED], así como a Lic. Patricia Acevedo Osorio, Subdirectora de Resoluciones Administrativas B [REDACTED] o presentarla en horario hábil de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas en la oficialía de partes del área requirente, ubicada en [REDACTED].

El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosados los impuestos.

“EL PRESTADOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PRESTADOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA”**, para efectos del pago, por lo que señala para tal efecto la [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED].

“EL PRESTADOR” deberá presentar la información y documentación que **“LA DEPENDENCIA”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **“EL PRESTADOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL PRESTADOR”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con el artículo 51 de **“LAASSP”**.

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA DEPENDENCIA”** en los numerales 3. OBJETIVOS, 4. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO, 5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR, 6. PRODUCTOS A ENTREGAR, 7. CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES, 8. LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO y 14. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, que forma parte integrante del presente contrato.

Conforme al numeral 8. LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, la prestación del servicio deberá hacerse en donde determine el administrador del contrato de acuerdo a la demanda del apoyo que se requiera.

SEXTA. – VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será al día siguiente (Hábil) de la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de agosto de 2024, conforme a lo establecido en el numeral 14. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PRESTADOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PRESTADOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. – GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. – GARANTÍA(S).

A) GARANTÍA DE ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR"**, motivo por el cual no es procedente la garantía.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

De acuerdo al artículo 48, segundo párrafo de la **"LAASSP"** y numeral 16 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, el área requirente exceptúa a **"EL PRESTADOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 41, fracción XIV **"LAASSP"**.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" está obligado a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Cumplir con las normas que directa e indirectamente se relacionen con la Ley de la infraestructura de la calidad.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA".

"LA DEPENDENCIA" se obliga:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **"EL PRESTADOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto de la Administradora del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

Conforme al numeral 19. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, **“LA DEPENDENCIA”** designa como **Administrador** del presente contrato al **Lic. Víctor Adrián Vargas López, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**, con **R.F.C. VALV880620EN7**, asimismo se designa al Lic. Alfredo Sámano Zamora, **Subdirector de Servicios Internos**, como auxiliar en la administración y supervisión de los servicios, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**; con énfasis en los numerales 1. OBJETIVO, 4. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO, 5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR, 6. PRODUCTOS A ENTREGAR, 7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, 8. LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO y 14. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

“LA DEPENDENCIA”, a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PRESTADOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. – DEDUCCIONES.

“LA DEPENDENCIA” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PRESTADOR”** conforme a lo estipulado en el numeral 18. DEDUCTIVAS DEL PAGO de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”** las cuales se calcularán por el 1% sobre el monto de los servicios. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PRESTADOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago de la siguiente manera:

No.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	DEDUCTIVA
1	Primer Informe: PLAN DE TRABAJO. El prestador de servicios presentará un plan de trabajo debidamente firmado.	Los productos que resulten del apoyo	En su caso y de ser necesario, las deductivas serán

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PRESTADOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s),

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

2	Informe quincenal debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC Primera quincena de febrero.	deberán entregarse de la siguiente manera: • Carta firmada por el o la prestadora del servicio, en la que exprese el producto entregado. • Archivos en formato digital y en PDF firmados y escaneados. • Las entregas se harán conforme al cronograma de actividades de los presentes términos de referencia, o antes si la actividad lo permite. • Todos los documentos se entregarán al Supervisor y deberán dirigirse a nombre del responsable técnico.	aplicadas al proveedor por cada día natural de atraso que le lleve resolver los servicios proporcionados parcial o deficientemente, en el cumplimiento de las obligaciones y corresponderán al 1% (uno por ciento) del monto del CFDI, sin incluir el IVA.
3	Informe quincenal debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC Segunda quincena de febrero.		
4	Informe quincenal debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC Primera quincena de marzo.		

a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

5	Informe quincenal debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC Segunda quincena de marzo.		
6	Informe quincenal debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC Primera quincena de abril		
7	Informe quincenal debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC Segunda quincena de abril.		

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

8	Informe quincenal debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC Primera quincena de mayo.		
9	Informe quincenal debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC Segunda quincena de mayo.		
10	Informe quincenal debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC Primera quincena de junio.		

El cálculo de las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a **“EL PRESTADOR”** por el Administrador del contrato de **“LA DEPENDENCIA”**.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

11	Informe quincenal debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC Segunda quincena de junio.		
12	Informe quincenal debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC Primera quincena de julio.		
13	Informe quincenal debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC Segunda quincena de julio.		

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

14	Informe quincenal debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC Primera quincena de agosto.		
15	Informe quincenal debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: 1. Relación de documentación recibida con base en clasificaciones temáticas 2. Listado de asuntos tramitados al interior de la DGZFMTAC y en las distintas Unidades Responsables de la SEMARNAT 3. Relación de trámites validados en los sistemas de información de la DGZFMTAC Segunda quincena de agosto.		

En caso que **“EL PRESTADOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA”** por conducto del Administrador del contrato aplicará a **“EL PRESTADOR”** las penas convencionales establecidas en el numeral 17. PENAS CONVENCIONALES de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**; esto es, del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones. Dichas penas serán determinadas en función de la tabla siguiente:

No.	CONCEPTO	FECHA	PENALIZACIÓN
1	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la primera quincena de febrero.	15 de febrero 2024	De ser necesario, las penas convencionales serán aplicadas al prestador del servicio por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones y corresponderá al 1% (uno por ciento) del monto del CFDI, sin
2	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la segunda quincena de febrero.	29 de febrero 2024	

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

No.	CONCEPTO	FECHA	PENALIZACIÓN
3	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la primera quincena de marzo.	15 de marzo 2024	incluir el IVA. En su caso, las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al prestador. El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas. Lo anterior, con base en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de SEMARNAT de 2019.
4	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la segunda quincena de marzo.	29 de marzo 2024	
5	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la primera quincena de abril.	15 de abril 2024	
6	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la segunda quincena de abril.	30 de abril 2024	
7	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la primera quincena de mayo.	15 de mayo 2024	
8	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la segunda quincena de mayo.	31 de mayo 2024	
9	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la primera quincena de junio.	14 de junio 2024	
10	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la segunda quincena de junio.	28 de junio 2024	
11	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la primera quincena de julio.	15 de julio 2024	
12	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la segunda quincena de julio.	31 de julio 2024	
13	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la primera quincena de agosto.	15 de agosto 2024	
14	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la segunda quincena de agosto.	30 de agosto 2024	

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito a **“EL PRESTADOR”** por el Administrador del contrato de **“LA DEPENDENCIA”**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PRESTADOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando **“EL PRESTADOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PRESTADOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PRESTADOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. – TRANSPORTE.

“EL PRESTADOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el numeral 8. LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PRESTADOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA”**.

“LA DEPENDENCIA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PRESTADOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”** deslinando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

“EL PRESTADOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PRESTADOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PRESTADOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PRESTADOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PRESTADOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN SE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“LA DEPENDENCIA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PRESTADOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA DEPENDENCIA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA DEPENDENCIA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA DEPENDENCIA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PRESTADOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PRESTADOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. – RESCISIÓN.

Conforme al numeral 21. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO de los **“TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, **“LA DEPENDENCIA”** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir en cualquier momento administrativamente el contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, y en caso de que **“EL PRESTADOR”** se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:

- Si se recibe dos veces el mismo entregable incompleto, deficiente o que no cumpla con las observaciones derivadas de la revisión que realice el Administrador del Contrato.,
- Si se reciben dos productos entregables con diferencias, incompletos o no cumplen con las observaciones que deriven de la revisión que realice el Administrador del Contrato.,
- Las demás que se señalen en el contrato respectivo.

Asimismo si incurre en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato; convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.”
- j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA”**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PRESTADOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PRESTADOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PRESTADOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA”** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA”** establecerá con **“EL PRESTADOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PRESTADOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA”**.

VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PRESTADOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PRESTADOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PRESTADOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PRESTADOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA”**, **“EL PRESTADOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. - DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGZFMTAC-DAC-046/2024

cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo firman en la Ciudad de México en las fechas especificadas.

FIRMANTES

POR:

“LA DEPENDENCIA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Lic. Víctor Adrián Vargas López	Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros como Administrador del Contrato	

POR:

“EL PRESTADOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. Rubén Darío Servín Sampayo	

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO
[Redacted]

Número de Serie: 00001000000515749009
Fecha de Firma: 13/02/2024 23:08

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: VICTOR ADRIAN VARGAS LOPEZ
[Redacted]

Número de Serie: 00001000000703850210
Fecha de Firma: 13/02/2024 23:20

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: RUBEN DARIO SERVIN SAMPAYO
[Redacted]

Número de Serie: 00001000000704274804
Fecha de Firma: 13/02/2024 23:24

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[REDACTED]

**SERVICIOS PROFESIONALES DE CINCO PERSONAS EN APOYO AL MANEJO DOCUMENTAL
ARCHIVÍSTICO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

ENERO 2024

1. INTRODUCCIÓN.

La Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, tiene como atribuciones las siguientes:

- Otorgar, anular, nulificar y revocar, total o parcialmente, los proyectos de construcción, ampliación, reparación, adaptación o demolición de obras, acciones y servicios en los bienes nacionales (Zona federal marítimo terrestre; Playas marítimas, y Terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas), sin perjuicio de las atribuciones que corresponda ejercer a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a otras dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal;
- Tramitar las solicitudes de desincorporación del dominio público de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, aprobarlas y formular los proyectos de acuerdos correspondientes, con la intervención que corresponda a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos o, en su caso, resolver sobre la negativa de la desincorporación, así como intervenir en representación del Gobierno Federal en la enajenación y afectación de dichos bienes.
- Tramitar las solicitudes de destino y cambio de destino que sobre los bienes nacionales (Zona federal marítimo terrestre; Playas marítimas, y Terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas), le formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios; aprobarlos y formular los proyectos de acuerdos correspondientes, con la intervención que corresponda a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos u otras dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal y, en su caso, resolver sobre la negativa del destino o cambio de destino;
- Otorgar, prorrogar, revocar, anular, caducar, nulificar, dejar sin efectos y declarar la extinción de las concesiones y autorizaciones sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales a que se refiere el artículo 19 fracción XV del Reglamento Interior de la SEMARNAT, así como autorizar las modificaciones a las condiciones y bases de dichos actos administrativos;
- Otorgar, prorrogar, modificar, revocar, extinguir, caducar, anular, nulificar, dejar sin efectos o autorizar la cesión de derechos y obligaciones respecto de los bienes nacionales a que se refiere el artículo 19 fracción XVI del Reglamento Interior de la SEMARNAT, así como los arrendamientos o comodatos para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos bienes nacionales, atendiendo la opinión de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, cuando ésta se solicite, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Instaurar los procedimientos administrativos encaminados a obtener, retener o recuperar la posesión de los bienes nacionales a que se refiere el artículo 19 fracción XVIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, así como promover la remoción de cualquier obstáculo creado natural o artificialmente para su uso y destino de dichos bienes

nacionales;

Así mismo, esta Dirección General cuenta con un **rezago en la atención de trámites** (Autorización de Concesión, Prórrogas y Modificaciones a las bases y condiciones del título de concesión, Cesión de Derechos o Arrendamientos, Permisos de Construcción de Obras y Desincorporaciones) **pendientes de emisión de resolutivos, de aproximadamente 9,000 trámites pendientes de atender previos a 2024.**

2. JUSTIFICACIÓN

La acumulación de trámites en proceso de atención en materia de Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT) tiene registros previos al inicio del actual Gobierno de México, pues esta inició el 1 de diciembre de 2018 con alrededor de 2,500 trámites sin resolver, cuyas fechas de ingreso correspondían, incluso, hasta de dos administraciones atrás.

La situación de rezago se complejizó en el periodo de la pandemia por el COVID-19, ya que, como parte de las medidas de atención a la emergencia sanitaria, fueron suspendidas aquellas actividades consideradas como no esenciales, dentro de las cuales se incluyeron las de la DGZFMTAC, viéndose interrumpidas o aplazadas en diversos periodos. Esta situación, aunada al regreso paulatino del personal a sus actividades, incidió de forma importante en la falta de resolución de trámites y, por ende, en la acumulación de estos, ya que la recepción de solicitudes de parte de las personas promoventes continuó al margen de la pandemia.

Asimismo, a razón de distintos procesos de reestructuración administrativa institucional, así como en la configuración de la plantilla que conforma la DGZFMTAC, hay una falta de personal y perfiles profesionales que favorezcan la operación, productividad y la resolución de los trámites correspondientes.

Por otro lado, la situación de complejidad administrativa se subraya en tanto la Dirección General se ve en la necesidad de dar cumplimiento a resoluciones o sentencias dictadas en procedimientos de carácter jurisdiccional y/o administrativo (amparo, nulidad, agrarios, entre otros) promovidos por personas físicas o morales, con motivo de actos u omisiones de esta misma Unidad Administrativa, lo que hace prioritaria la atención de los asuntos relacionados con dichos procesos y peticiones, máxime en razón de que frecuentemente, para su cumplimiento las distintas autoridades imponen plazos cortos (24, 48, o 72 horas) cuya inobservancia puede traer consigo la imposición de sanciones de diversa índole para las personas servidoras públicas señaladas como autoridades responsables o demandadas (en el caso de los juicios), o de aquellas obligadas a desahogar los requerimientos.

Semejante atención debe brindarse a requerimientos de otros actores institucionales, tales como la Auditoría Superior de la Federación y el otrora Órgano Interno de Control, ante quejas o denuncias por la falta de resolución a trámites competencia de la Dirección General, lo que ha sido señalado como un factor de riesgo institucional por estos mismos actores y se ha visto reflejado en procesos de auditoría, así como en los programas institucionales de Trabajo de Control Interno (PTCI) y de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) en 2023 y se les darán seguimiento en el presente ejercicio fiscal, lo cual acentúa la necesidad de generar acciones de atención puntuales y

sinérgicas, especialmente porque, previo al inicio de este año 2024, más de nueve mil trámites están pendientes de resolución, lo que al cierre del Gobierno de México representa un riesgo administrativo y legal.

Por todo lo anterior, es fundamental contar con personal de apoyo que realice y fortalezca en el área de Archivo, ya que se necesita apoyo para la glosa de expedientes, creación de un ordenamiento archivístico apegado a la normatividad como lo demanda la Ley Federal de Archivos, a cargo de profesionales de la archivística frente a estos, lo que potenciará la atención de los trámites rezagados, al igual que los actuales, dando creación al Archivo inventariado, clasificado, con la atención requerida ante afectaciones físicas y de espacio tanto para las fojas y el resguardo de los expedientes.

3. OBJETIVOS

El objeto de la contratación de los servicios profesionales de cinco personas en apoyo a la revisión documental es fortalecer y favorecer el quehacer institucional en la atención a los trámites pendientes de resolución en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a través del manejo documental archivístico que salvaguarde la información de los expedientes que integran las distintas solicitudes para el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Ganados al Mar, o cualquier otro depósito de agua marítima.

4. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO

La prestación del servicio profesional aportará elementos para la atención de los trámites que se encuentran pendientes y con esto hacer frente al rezago de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Lo anterior atendiendo a las Atribuciones referidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, el cual fue publicado el día 27 de julio del 2022, como se señala a continuación:

I. "Ejercer las atribuciones que correspondan a la Secretaría respecto de los derechos de la Nación, en su carácter de dependencia administradora de inmuebles, sobre los bienes nacionales siguientes:

a) Zona federal marítimo terrestre;

b) Playas marítimas, y

c) Terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas

II. "Otorgar, anular, nulificar y revocar, total o parcialmente, los proyectos de construcción, ampliación, reparación, adaptación o demolición de obras, acciones y servicios en los bienes nacionales a que se refiere la fracción I de este artículo, sin perjuicio de las atribuciones que corresponda ejercer a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a otras dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal;"

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Durante la vigencia del contrato, el prestador de servicios deberá apoyar en:

- Revisión de las documentales y demás información que conforman los expedientes a efecto de identificar puntualmente las solicitudes y definir su situación respecto al procedimiento de atención.
- Elaboración del registro archivístico con base en la normatividad vigente de la materia.
- Apoyo en la integración de expedientes para la atención de los trámites.
- Cuantificación y verificación de expedientes en resguardo de la DGZFMTAC para conocer su estado, y determinar su ubicación física en los espacios de archivo a fin de agilizar la operación de la Unidad Administrativa.

6. PRODUCTOS A ENTREGAR

El prestador de servicios atenderá y dará seguimiento a las actividades establecidas por lo que se obliga a proporcionar al Administrador del contrato los entregables siguientes:

No.	Producto	Fecha de entrega
1	Primer Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: - Listado de documentos revisados y analizados. - Relación de expedientes integrados y glosados. - Relación de expedientes destinados a archivo.	15 de febrero 2024
2	Segundo Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: - Listado de documentos revisados y analizados. - Relación de expedientes integrados y glosados. - Relación de expedientes destinados a archivo.	29 de febrero 2024
3	Tercer Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: - Listado de documentos revisados y analizados. - Relación de expedientes integrados y glosados. - Relación de expedientes destinados a archivo.	15 de marzo 2024
4	Cuarto Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: - Listado de documentos revisados y analizados. - Relación de expedientes integrados y glosados. - Relación de expedientes destinados a archivo.	29 de marzo 2024
5	Quinto Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: - Listado de documentos revisados y analizados. - Relación de expedientes integrados y glosados. - Relación de expedientes destinados a archivo.	15 de abril 2024

6	Sexto Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: • Listado de documentos revisados y analizados. • Relación de expedientes integrados y glosados. • Relación de expedientes destinados a archivo.	30 de abril 2024
7	Séptimo Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: • Listado de documentos revisados y analizados. • Relación de expedientes integrados y glosados. • Relación de expedientes destinados a archivo.	15 de mayo 2024
8	Octavo Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: • Listado de documentos revisados y analizados. • Relación de expedientes integrados y glosados. • Relación de expedientes destinados a archivo.	31 de mayo 2024
9	Noveno Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: • Listado de documentos revisados y analizados. • Relación de expedientes integrados y glosados. • Relación de expedientes destinados a archivo.	14 de junio 2024
10	Décimo Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: • Listado de documentos revisados y analizados. • Relación de expedientes integrados y glosados. • Relación de expedientes destinados a archivo.	28 de junio 2024
11	Décimo primer Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: • Listado de documentos revisados y analizados. • Relación de expedientes integrados y glosados. • Relación de expedientes destinados a archivo.	15 de julio 2024
12	Décimo segundo Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: • Listado de documentos revisados y analizados. • Relación de expedientes integrados y glosados. • Relación de expedientes destinados a archivo.	31 de julio 2024
13	Décimo tercer Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: • Listado de documentos revisados y analizados. • Relación de expedientes integrados y glosados. • Relación de expedientes destinados a archivo.	15 de agosto 2024
14	Décimo cuarto Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: • Listado de documentos revisados y analizados. • Relación de expedientes integrados y glosados. • Relación de expedientes destinados a archivo.	30 de agosto 2024

Una vez que el prestador de servicios obtenga o genere cada entregable, el mismo se deberá presentar ante el administrador del contrato en la **Dirección General de Zona Federal Marítimo**

Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT, ubicada en

En términos de lo dispuesto por los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP; 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, al no encontrar Norma Oficial Mexicana, Estándares o Normas Internacionales de referencia disponibles para el "SERVICIO", al presente servicio no le aplican Normas de Calidad ISO, Normas Oficiales, Normas Mexicanas y/o Normas Internacionales.

7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No.	ACTIVIDADES	QUINCENAS LABORABLES													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
1	Revisión de las documentales y demás información que conforman los expedientes a efecto de identificar puntualmente las solicitudes y definir su situación respecto al procedimiento de atención.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Elaboración de registro archivístico con base en la normatividad vigente de la materia.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Glosa e integración del archivo de atención del trámite.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Cuantificación y verificación de expedientes en resguardo de la DGZFMTAC para conocer su estado, y determinar su ubicación física en los espacios de archivo a fin de agilizar la operación de la Unidad Administrativa.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

8. LUGAR DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio deberá hacerse en donde determine el administrador del contrato de acuerdo con la demanda del apoyo que se requiera.

9. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar las personas físicas que se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes y en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental en materia de Contrataciones Públicas CompraNet que no estén impedidos para participar en el procedimiento de contratación, y que cuenten con la capacidad técnica para el cumplimiento del objetivo de la contratación, conforme a los requisitos contenidos en los presentes Términos de Referencia.

El **PARTICIPANTE** deberá cumplir con cada uno de los puntos de los presentes Términos de Referencia, así como:

- Comprobante de estudios de bachillerato concluidos.
- Deberá de contar con experiencia mínima de 3 meses en los servicios y actividades objeto de los presentes Términos de Referencia.
- La experiencia deberá acreditarse a través de su currículum, misma que deberá adjuntarse a la propuesta.

10. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

A) PROPUESTA TÉCNICA.

- Elaborarse y presentarse en físico o por vía correo electrónico a [REDACTED] **copia a alfredo.samano@semarnat.gob.mx**
- El **PARTICIPANTE** deberá describir detalladamente cada punto solicitado en los presentes Términos de Referencia.
- Contar con la firma autógrafa del **PARTICIPANTE** interesado.
- No se podrá presentar más de una propuesta, ni alternativas, ni propuestas condicionadas.
- El **PARTICIPANTE** deberá presentar su propuesta técnica y económica en idioma **español**.

B) PROPUESTA ECONÓMICA.

- Deberá elaborarse y presentarse por el **PARTICIPANTE**, en físico o vía correo electrónico a [REDACTED] **con copia a [REDACTED]**
- El importe total de la propuesta económica deberá considerar todos los costos del bien o servicio y cualquier otro costo que el **PARTICIPANTE** considere necesario para la entrega del bien o la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos, con el IVA desglosado.
- La propuesta económica deberá ser debidamente firmada por el **PARTICIPANTE**.
- Vigencia en la propuesta económica, deberá ser de por lo menos 60 días naturales.
- El **PARTICIPANTE** deberá proporcionar cotización en el formato del **APÉNDICE 1** de los presentes Términos de Referencia.

11. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE DEBE PRESENTAR EL PARTICIPANTE ADJUDICADO

El **PARTICIPANTE** que del procedimiento de contratación que establezca la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros** deberá presentar previamente la documentación e información siguiente:

- I. Currículum Vitae actualizado en original, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:

- Nombre completo.
- Ocupación.
- Experiencia laboral.
- Domicilio.
- Correo Electrónico
- Teléfonos de contacto

12. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Del resultado de la investigación de mercado, se desprende que la oferta de mercado se hará al amparo del art. 41 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), para contratar los servicios profesionales sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

13. FORMA DE EVALUACIÓN

La forma de evaluación de las propuestas será por el criterio binario. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 del Reglamento de la LAASSP.

El contrato se adjudicará al prestador de servicios que haya presentado la proposición solvente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la solicitud de cotización y oferte el precio total más bajo.

14. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL

TIPO DE CONTRATO: Con fundamento en los artículos 44 y 45 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)

CONTRATO			
ABIERTO	CERRADO	ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO	PLURIANUAL
	X		

PRECIOS	
FIJOS	SUJETOS A AJUSTES
X	

VIGENCIA DEL SERVICIO:

INICIO	TÉRMINO
Al día siguiente (Hábil) de la notificación de la adjudicación.	14 quincenas a partir de la notificación de la adjudicación del servicio

PARTIDA PRESUPUESTAL:

NO. PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA
33901	SERVICIOS PROFESIONALES DE CINCO PERSONAS EN APOYO AL MANEJO DOCUMENTAL ARCHIVÍSTICO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

15. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, **se realizarán 14 pagos de acuerdo a los productos y fechas referidas en la tabla del numeral 6 del presente documento, y en la cotización presentada por el prestador de servicios**, el pago de cada factura se efectuará en una sola exhibición, dentro del plazo de **veinte días naturales**, contados a partir del envío electrónico o entrega física previa cita, de la factura correspondiente, cumpliendo con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Asimismo, deberán cumplirse todas y cada una de las siguientes condicionantes para el pago:

- A. Emisión de la liberación técnica en la que se acredita la entera satisfacción del administrador del contrato.
- B. El pago de penalizaciones (en caso de haber sido acreedor a éstas).
- C. La aplicación de deductivas en su caso se realizará directamente en la factura correspondiente o la entrega de la Nota de Crédito relacionada con la factura a la que será aplicada (en caso de haber sido acreedor a éstas).

El **PARTICIPANTE** adjudicado deberá presentar como parte de su propuesta, la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar el pago de manera indistinta, mediante las siguientes formas: transferencia electrónica, depósito bancario y/o emisión de cheque.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **PARTICIPANTE** adjudicado, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la SEMARNAT.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
R.F.C.:	
DOMICILIO FISCAL:	

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del bien o servicio, precio unitario, subtotal, impuestos, retenciones y/o precio total, así

como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El pago se efectuará de manera indistinta, mediante las siguientes formas: transferencia electrónica a la cuenta bancaria del **PARTICIPANTE** adjudicado, depósitos a su cuenta y/o emisión de cheques a su favor.

La solicitud de pago y las facturas correspondientes deberán ser entregadas físicamente previa cita, o enviadas vía electrónica, al administrador del contrato, para lo cual se proporcionan los siguientes correos electrónicos:



16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral III de POBALINES de la SEMARNAT, y debido a que la prestación de los servicios se exceptúa que el prestador de servicios entregue la Garantía de Cumplimiento, aunado a que los pagos al prestador se realizarán en contra entrega de los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato.

17. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán cubiertas por **EL PARTICIPANTE** adjudicado mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento, así como el numeral VII.23 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de SEMARNAT, las penas convencionales, que por el tipo de contratación se aplicarán, por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, serán determinadas en función de la tabla siguiente:

No.	CONCEPTO	FECHA	PENALIZACIÓN
1	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la primera quincena de febrero.	15 de febrero 2024	De ser necesario, las penas convencionales serán aplicadas al prestador del servicio por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones y corresponderá al 1% (uno por ciento) del monto del CFDI, sin incluir el IVA. En su caso, las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al prestador. El
2	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la segunda quincena de febrero.	29 de febrero 2024	

No.	CONCEPTO	FECHA	PENALIZACIÓN
3	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la primera quincena de marzo.	15 de marzo 2024	pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas. Lo anterior, con base en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de SEMARNAT de 2019.
4	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la segunda quincena de marzo.	29 de marzo 2024	
5	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la primera quincena de abril.	15 de abril 2024	
6	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la segunda quincena de abril.	30 de abril 2024	
7	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la primera quincena de mayo.	15 de mayo 2024	
8	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la segunda quincena de mayo.	31 de mayo 2024	
9	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la primera quincena de junio.	14 de junio 2024	
10	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la segunda quincena de junio.	28 de junio 2024	
11	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la primera quincena de julio.	15 de julio 2024	
12	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la segunda quincena de julio.	31 de julio 2024	
13	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la primera quincena de agosto.	15 de agosto 2024	
14	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la segunda quincena de agosto.	30 de agosto 2024	

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al **PARTICIPANTE** adjudicado por el Administrador del Contrato, el **PARTICIPANTE** adjudicado cubrirá la pena convencional a favor de la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**, mediante pago efectuado en **SEMARNAT** y el **PARTICIPANTE** adjudicado queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el pago de referencia un ejemplar original del mismo al área responsable de administrar el contrato.

Para el pago de las penas convencionales, la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros** a través del administrador del contrato, informará por escrito al **PARTICIPANTE** adjudicado el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 20% (veinte por ciento), sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del RLAASSP, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **PARTICIPANTE** adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros** podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato/pedido específico por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP, el administrador del contrato podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente su contrato específico, cuando el **PARTICIPANTE** adjudicado incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

18. DEDUCTIVAS DEL PAGO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), las deductivas, derivadas del incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios serán determinadas en función de la tabla siguiente:

No.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	DEDUCTIVA
1	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la primera quincena de febrero.	Los productos que resulten del apoyo deberán entregarse de la siguiente manera: ● Carta firmada por el o la prestadora del servicio, en la que exprese el producto entregado. ● Archivos en formato digital y en PDF firmados y escaneados. ● Las entregas se harán conforme al cronograma de actividades de los presentes términos de referencia, o antes si la actividad lo permite. ● Todos los documentos se entregarán al Supervisor y deberán dirigirse a nombre del responsable	En su caso y de ser necesario, las deductivas serán aplicadas al prestador por cada día natural de atraso que le lleve resolver los servicios proporcionados parcial o deficientemente, en el cumplimiento de las obligaciones y corresponderán al 1% (uno por ciento) del monto del CFDI, sin incluir el IVA.
2	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la segunda quincena de febrero.		
3	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la primera quincena de marzo.		
4	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la segunda quincena de marzo.		
5	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la primera quincena de abril.		
6	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la segunda quincena de abril.		
7	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la primera quincena de mayo.		
8	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la segunda quincena de mayo.		
9	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la primera quincena de junio.		
10	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la segunda quincena de junio.		

No.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	DEDUCTIVA
11	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la primera quincena de julio.	técnico.	
12	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la segunda quincena de julio.		
13	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la primera quincena de agosto.		
14	Informe quincenal de actividades, realizadas hasta la segunda quincena de agosto.		

Las deductivas serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al **PARTICIPANTE** adjudicado, por el administrador del contrato.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las deducciones se aplicarán a la factura del pago correspondiente o a través de Nota de Crédito, quedando condicionado el pago hasta la debida ejecución de la deductiva

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por el **PARTICIPANTE** adjudicado del servicio, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima al **PARTICIPANTE** adjudicado, lo anterior, en términos del artículo 100 del RLAAASP, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la LAASSP.

19. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector público, el Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **Lic. Víctor Adrián Vargas López**, o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato.

Asimismo, el **Lic. Alfredo Sámano Zamora**, Subdirector de Servicios Internos será responsable de la supervisión de la prestación del servicio.

20. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD

El **PARTICIPANTE** adjudicado se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo de la contratación. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización del servidor público de la **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y administrador del contrato.**

21. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el prestador del servicio se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si se recibe dos veces el mismo entregable incompleto, deficiente o que no cumpla con las observaciones derivadas de la revisión que realice el administrador del contrato;
- Si se reciben dos productos entregables con diferencias, incompletos o no cumplen con las observaciones que deriven de la revisión que realice el administrador del contrato;
- Las demás que se señalen en el contrato respectivo

22. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al prestador los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

23. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión será fijado por la SEMARNAT a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

24. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que

podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificadorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificadorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

25. RELACIÓN LABORAL

El prestador de servicios no genera ninguna relación laboral con la SEMARNAT con motivo de la prestación de sus servicios. Por lo que exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social.

Por lo mismo, el prestador exime a la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la dependencia mencionada, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al prestador como intermediario, por lo que la **"DEPENDENCIA"** no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el prestador a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la **"DEPENDENCIA"**.

ATENTAMENTE

RUBÉN DARÍO SERVÍN SAMPAYO



Ciudad de México a 4 de enero del 2024

LIC. VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS
PRESENTE

Este documento contiene la propuesta económica para los "SERVICIOS PROFESIONALES DE CINCO PERSONAS EN APOYO AL MANEJO DOCUMENTAL ARCHIVÍSTICO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS"

PRESTADOR:	RUBEN DARÍO SERVIN SAMPAYO
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	

AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 30 DE AGOSTO DEL 2024.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES		PRECIO UNITARIO
Conforme a lo señalado en los numerales 6 y 7 de los Términos de Referencia.	Primer Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: - Listado de documentos revisados y analizados. - Relación de expedientes integrados y glosados. - Relación de expedientes destinados a archivo.	\$7,551.60
	Segundo Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: - Listado de documentos revisados y analizados. - Relación de expedientes integrados y glosados. - Relación de expedientes destinados a archivo.	\$7,551.60
	Tercer Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: - Listado de documentos revisados y analizados. - Relación de expedientes	\$7,551.60

	integrados y glosados. • Relación de expedientes destinados a archivo.	
	Cuarto Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: • Listado de documentos revisados y analizados. • Relación de expedientes integrados y glosados. • Relación de expedientes destinados a archivo.	\$7,551.60
	Quinto Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: • Listado de documentos revisados y analizados. • Relación de expedientes integrados y glosados. • Relación de expedientes destinados a archivo.	\$7,551.60
	Sexto Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: • Listado de documentos revisados y analizados. • Relación de expedientes integrados y glosados. • Relación de expedientes destinados a archivo.	\$7,551.60
	Séptimo Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: • Listado de documentos revisados y analizados. • Relación de expedientes integrados y glosados. • Relación de expedientes destinados a archivo.	\$7,551.60
	Octavo Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: • Listado de documentos revisados y analizados. • Relación de expedientes integrados y glosados. • Relación de expedientes destinados a archivo.	\$7,551.60
	Noveno Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique:	\$7,551.60

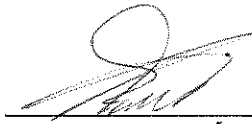
	- Listado de documentos revisados y analizados. - Relación de expedientes integrados y glosados. - Relación de expedientes destinados a archivo.	
	Décimo Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: - Listado de documentos revisados y analizados. - Relación de expedientes integrados y glosados. - Relación de expedientes destinados a archivo.	\$7,551.60
	Décimo primer Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: - Listado de documentos revisados y analizados. - Relación de expedientes integrados y glosados. - Relación de expedientes destinados a archivo.	\$7,551.60
	Décimo segundo Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: - Listado de documentos revisados y analizados. - Relación de expedientes integrados y glosados. - Relación de expedientes destinados a archivo.	\$7,551.60
	Décimo tercer Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: - Listado de documentos revisados y analizados. - Relación de expedientes integrados y glosados. - Relación de expedientes destinados a archivo.	\$7,551.60
	Décimo cuarto Informe debidamente firmado por el prestador de servicios, en el cual se indique: - Listado de documentos revisados y analizados. - Relación de expedientes integrados y glosados. - Relación de expedientes destinados a archivo.	\$7,551.60

SUBTOTAL	\$105,722.40
I.V.A.	\$ 20,137.60
TOTAL	\$125,860.00

Los precios ofertados son fijos durante la vigencia del contrato hasta concluir con la totalidad del objeto de la contratación a satisfacción de la **Subsecretaría de Regulación Ambiental**.

1. Los precios se expresan en pesos mexicanos.
2. Los precios consideran todos los costos hasta la prestación total del objeto de la contratación.
3. La propuesta económica tiene una vigencia mínima de **60 días hábiles**, contados a partir de su presentación.

ATENTAMENTE



RUBEN DARÍO SERVÍN SAMPAYO